



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRUEBA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE COLABORACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO

ANTECEDENTES

1. El 12 de abril de 2016, tuvo verificativo la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco, en la que comparecieron como instituciones participantes las y los representantes del Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y como Testigos de Honor la Presidenta del Instituto Nacional de la Mujeres y el Fiscal Especial para la Atención de Delitos Electorales en Jalisco.
2. El 26 de mayo de 2016, se instaló formalmente el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco, en un acto encabezado por la Dirección de Participación Social y Política del Instituto Nacional de las Mujeres; la Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. El 11 de junio de 2020, las personas representantes de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, del Tribunal Electoral, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, todos del estado de Jalisco, ante los testigos de honor, personas magistradas integrantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el entonces Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, firmaron el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la implementación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco.
5. El 23 de mayo de 2023, el Pleno de este Tribunal Electoral emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la suspensión temporal de colaboración este órgano jurisdiccional en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco.
6. El 9 de abril de 2025, previa convocatoria, en sesión celebrada por la Cámara de Senadores, se designó al ciudadano Manuel Rodríguez Murillo y a las ciudadanas Marcela Zarate Llamas y Brenda Judith Serafín Morfín, como personas magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por un periodo de 7 siete años, quienes rindieron la protesta de ley correspondiente.
7. El 14 de abril de 2025, en sesión solemne, las personas magistradas designaron como presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al magistrado Manuel Rodríguez Murillo.



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRUEBA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE COLABORACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO

CONSIDERANDO

I. El artículo 116, fracción IV, incisos b), c) punto 5° e inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que, en ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; además que, las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistraturas, quienes serán electas por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley; y que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a principio de legalidad.

II. Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 105 punto 1, señala que las autoridades jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

III. El artículo 106 de la misma ley, dispone que, las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegida y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la constitución de cada estado y de la Ciudad de México. Que las personas magistradas electorales serán electas en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. Que serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales.

IV. En términos de lo dispuesto por los artículos 68, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana. Será competente para resolver toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de poderes, estableciendo las reglas de substanciación y resolución de cada uno de los medios de impugnación. Se integrará por tres personas magistradas, de entre las cuales será electa, por ellas mismas, su presidencia.



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRUEBA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE COLABORACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO

V. El Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco fue concebido como un mecanismo para dar puntual seguimiento a la participación política de las mujeres al generar información oportuna, analítica y veraz que permite visibilizar el camino recorrido a través de cada una de las estrategias impulsadas por las diferentes instituciones del Estado.

El Observatorio se encuentra integrado de forma permanente por una persona de las siguientes instituciones:

1. Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;
2. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco;
3. Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco;
- y
4. Secretaría de Igualdad Sustantiva en Mujeres y Hombres.

Además de los integrantes estratégicos y asesores.

Es así que, relacionado con la participación activa del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, como integrante permanente del Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco, sus actividades, entre otras, han consistido en asistir con derecho a voz y voto a sus sesiones, así como a la colaboración y contribución en las labores que se han programado como parte de las actividades propias de ese Observatorio.

VI. Ahora bien, como ha quedado puntualizado, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco es, por disposición constitucional, el organismo público autónomo, que tiene a su cargo la **función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana**, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

VII. En ese orden de ideas, y en virtud de la multiplicidad de medios de impugnación que, en su momento, se encontraron sometidos al conocimiento y decisión de este órgano jurisdiccional, debido a la cercanía del inicio del proceso electoral local 2023-2024 en que se eligieron a la persona gobernadora del Estado, integrantes el Congreso del Estado y a las personas municipales, y a efecto de no perturbar el arbitrio judicial y en observancia a los principios de imparcialidad, a la autonomía en el funcionamiento e independencia en la toma de decisiones, se consideró necesario que este órgano jurisdiccional se mantuviera al margen de las actividades que lleva a cabo el Observatorio, mismas que estuvieron encaminadas a realizar un acompañamiento a las mujeres que consideraban haber sido violentadas en sus derechos político-electorales por cuestión de género.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar los principios rectores de la función electoral, en particular el principio de imparcialidad, por lo que se acordó suspender temporalmente la colaboración de este Tribunal Electoral en el Observatorio de



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRUEBA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE COLABORACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO

Participación Política de las Mujeres en Jalisco, esto a partir del 23 de mayo de 2023, fecha en la que se emitió el acuerdo que aprobó tal determinación.

VIII. En tal sentido, si bien este órgano jurisdiccional continúa conociendo de los diversos medios de impugnación y de procedimientos sancionadores relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros, se considera pertinente levantar la suspensión decretada en el acuerdo de fecha 23 de mayo de 2023 y, en consecuencia, retomar, a partir de la aprobación del presente acuerdo, la colaboración en las actividades propias del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco, toda vez que las resoluciones que este Tribunal Electoral emita en los supuestos mencionados, se cumplirán y observarán las obligaciones para juzgar con perspectiva de género y estarán apegadas a los principios previstos en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

En consecuencia, por conducto del Secretario General de Acuerdos, hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo, a los integrantes permanentes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco, doctora Paola Lazo Corvera, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; maestra Paula Ramírez Höhne, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, lo anterior para los efectos conducentes.

Por lo expuesto y fundado este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emite los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se aprueba levantar la suspensión temporal de colaboración de este órgano jurisdiccional en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco, determinada mediante acuerdo de fecha 23 de mayo de 2023.

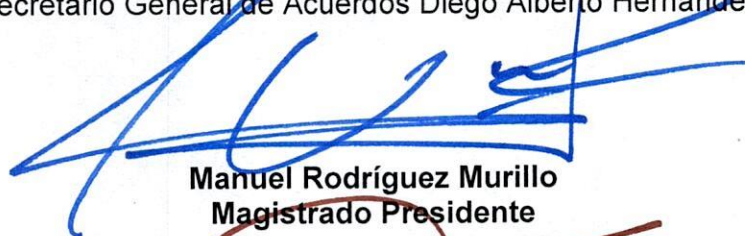
Segundo. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, comuníquese el presente acuerdo a los integrantes permanentes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco, mediante oficio al cual deberá de adjuntarse copia certificada del mismo.

Cúmplase.



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRUEBA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE COLABORACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO

Así lo acordaron y aprobaron, **por unanimidad**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 25 de abril de 2025, el magistrado presidente Manuel Rodríguez Murillo y las magistradas Marcela Zarate Llamas y Brenda Judith Serafín Morfín, integrantes del Pleno el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quienes lo firman al margen y al calce, ante el Secretario General de Acuerdos Diego Alberto Hernández Vázquez.



Manuel Rodríguez Murillo
Magistrado Presidente



Marcela Zarate Llamas
Magistrada



Brenda Judith Serafín Morfín
Magistrada



Diego Alberto Hernández Vázquez
Secretario General de Acuerdos

Handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. H. H."

Handwritten signature in brown ink, appearing to be "J. H. H."